



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA n.º 58/17
Luxemburgo, 8 de junio de 2017

Sentencia en el asunto C-296/16 P
Dextro Energy GmbH & Co. KG / Comisión

El Tribunal de Justicia confirma que no pueden ser autorizadas varias declaraciones de propiedades saludables relativas a la glucosa

El Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación interpuesto por Dextro Energy contra la sentencia del Tribunal General que había declarado que la Comisión no había incurrido en error al señalar que las citadas declaraciones fomentaban el consumo de azúcar, lo cual es incompatible con los principios en materia de nutrición y salud generalmente aceptados

La sociedad mercantil alemana Dextro Energy fabrica para los mercados alemán y europeo productos en diferentes formatos compuestos casi íntegramente de azúcar glucosa. El cubo clásico se compone de ocho tabletas de glucosa de 6 gramos cada una.

En el año 2011, Dextro Energy había solicitado autorización¹ para utilizar las siguientes declaraciones de propiedades saludables: «la glucosa se metaboliza con el metabolismo energético normal del organismo», «la glucosa contribuye al metabolismo energético normal», «la glucosa mantiene la actividad física», «la glucosa contribuye al metabolismo energético normal durante el ejercicio» y «la glucosa contribuye a un funcionamiento muscular normal durante el ejercicio».²

A pesar del dictamen favorable de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), que consideraba que podría establecerse una relación de causa a efecto entre el consumo de glucosa y un metabolismo energético normal, la Comisión denegó³ la autorización de estas declaraciones de propiedades saludables en enero de 2015. En concreto, la Comisión estimó que las declaraciones de propiedades saludables en cuestión transmitían un mensaje contradictorio y confuso a los consumidores, pues fomentaban el consumo de azúcar, cuya ingesta, sin embargo, recomiendan reducir las autoridades nacionales e internacionales basándose en las recomendaciones científicas generalmente admitidas. Aun suponiendo que estas declaraciones de propiedades saludables sólo se autorizaran en condiciones de uso específicas o acompañadas de indicaciones o advertencias adicionales, la Comisión consideró que el mensaje no era por ello menos confuso para el consumidor, por lo que las declaraciones de que se trata no debían ser autorizadas.

¹ De acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos (DO 2006, L 404, p. 9), las declaraciones de propiedades saludables mencionadas en las etiquetas y en la presentación de los productos o su publicidad están prohibidas a no ser que se ajusten al Reglamento, estén autorizadas de conformidad con éste y se incluyan en listas de declaraciones autorizadas. Las declaraciones de propiedades saludables así autorizadas pueden utilizarse por cualquier explotador de empresa alimentaria.

² En el caso de las dos primeras declaraciones, la población destinataria era la población en general, mientras que las otras tres declaraciones se dirigían a hombres y mujeres activos, con buena salud, y bien entrenados en resistencia.

³ Reglamento (UE) 2015/8 de la Comisión, de 6 de enero de 2015, que deniega la autorización de determinadas declaraciones de propiedades saludables de los alimentos distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños (DO 2015, L 3, p. 6). Debe señalarse que entre los representantes de los Estados miembros en el seno de del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos existía acuerdo respecto a esta denegación. Por otra parte, el Reglamento n.º 2015/8 permitía a Dextro Energy seguir utilizando esas declaraciones durante un período de seis meses a partir de su entrada en vigor.

Mediante sentencia de 16 de marzo de 2016,⁴ el Tribunal General desestimó el recurso interpuesto por Dextro Energy y confirmó así lo decidido por la Comisión.

En su sentencia, el Tribunal General ponía de relieve, en particular, que aun cuando no hubiera cuestionado el dictamen de la EFSA (autoridad cuya única función es comprobar si las declaraciones de propiedades saludables se basan en pruebas científicas y si la redacción de esas declaraciones responde a determinados criterios), al gestionar los riesgos la Comisión debe tener en cuenta la legislación aplicable de la Unión y otros factores legítimos y pertinentes. Dado que, con arreglo a los principios en materia de nutrición y salud generalmente aceptados, el consumidor medio debe reducir su consumo de azúcar, la Comisión no cometió ningún error al considerar que las declaraciones de propiedades saludables en cuestión, que sólo destacan los efectos beneficiosos de la glucosa en el metabolismo energético, sin mencionar los daños inherentes al aumento del consumo de azúcar, eran ambiguas y engañosas, razón por la cual no podían ser autorizadas.

Mediante su sentencia de hoy, el Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación interpuesto por Dextro Energy contra la sentencia del Tribunal General, al no poder prosperar ninguna de las alegaciones formuladas por dicha sociedad.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667

*Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en
«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106*

⁴ Sentencia del Tribunal General de 16 de marzo de 2016, *Dextro Energy/Comisión* ([T-100/15](#); véase, asimismo, el CP [n.º 30/16](#)).